

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE GIRÓN**

CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 240 de la Constitución dice “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias”.

QUE, el Art. 57, literal a), del COOTAD, expresa: “Al concejo municipal le corresponde:

a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones...”.

QUE, El Artículo 322 del COOTAD - “Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.

Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados.

El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos.

Una vez aprobada la norma, por secretaría se la remitirá al ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado correspondiente para que en el plazo de ocho días la sancione o la observe en los casos en que se haya violentado el trámite legal o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución o las leyes.

El legislativo podrá allanarse a las observaciones o insistir en el texto aprobado. En el caso de insistencia, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes para su aprobación. Si dentro del plazo de ocho días no se observa o se manda a ejecutar la ordenanza, se considerará sancionada por el ministerio de la ley.

QUE, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de San Gerardo, en sus constantes esfuerzos por llevar a cabo una administración organizada, ha previsto nombrar y en consecuencia singularizar las calles del área urbana de la parroquia de San Gerardo.

QUE, los nombres de las calles se han determinado tomando en cuenta las costumbres, historia, personajes y relatos de los habitantes de la parroquia San Gerardo.

QUE, el Señor “LUIS ALFONSO ARÉVALO”, fue un reconocido líder y dirigente comunitario y que es sus terrenos se construirá el Centro de Salud de San Gerardo y en su memoria como recuerdo de gratitud se denominará a esta calle con el nombre de “**LUIS ALFONSO ARÉVALO**”.

QUE, el nombre de **“CRISTAL”**, en realce de la laguna conocida como “Cristal”, por estar situada al pie de unas grandes rocas, sus aguas son cristalinas, que al recibir los rayos del sol, se ven reflejadas en las paredes altas y rocosas que cierran este dique natural, estamos convencidos de que estos rasgos como la cristalinidad del agua, su pureza y el reflejo que el sol proyecta hacia las rocas, determinaron que los vecinos impusieran este nombre .

QUE, **“LA ENSILLADA”**, que es una depresión que aparece en las poblaciones “Angas, Jerez y Miguir”, concordante con el hecho de existir unas lomas prolongadas que se semejan, desde una perspectiva geográfica, al lomo de una acémila con sus flancos donde se apoya la montura, y porque los habitantes de cada uno de estos lugares solían tener yeguas de acémilas sueltas en los predios comunales. Cuando necesitaban hacer sus viajes, tenían por costumbre coger las bestias y ensillarles en el mismo sitio, acción que vino a configurar el calificativo de **“LA ENSILLADA”**.

QUE, se nombra **“HUAHUALPATA”** a una de las calles, por ser un lugar muy conocido del cantón Girón, provincia del Azuay, desde épocas muy remotas, por la importancia que representa su agricultura y ganadería, creemos que su nombre refleja el desarrollo del “huahuall”, un árbol que en esta meseta ha quedado como complemento ornamental de los extensos potreros y tierras de cultivo, por su copiosidad y la sombra que proyecta, es el evidente testimonio de lo que explicamos, los pobladores de esta parroquia dicen que antes había una verdadera montaña constituida por estos árboles .

QUE, el nombre **“HUASIPUNGO”**, en reconocimiento a las haciendas denominadas San Martín Grande de propiedad del señor Enrique Alvear de Córdova aproximadamente en el año 1940, hacienda de gran extensión y numeroso ganado, por lo cual tenía gran cantidad de trabajadores a los cuales se los identificaba como huasicamas quienes trabajaban por 15 días los mismos que se dedicaban a cuidar el ganado lechero, caballos, chanchos, borregos, aves y a atender a su patrón como se le denominaba en aquellos años.

QUE, el nombre **“FASANÁ”**, por la historia Cañarí que cuenta que dos hermanos salvados de las tormentas quedaron en la cumbre del famoso cerro “fasayñan” o “fasaná”, donde estos dos hermanos fueron alimentados por dos guacamayas con hermosos y cautivadores rostros de mujer, con la menor de ellas se casó el hermano menor, resultando que los cañarís se creían descendientes de este matrimonio.

QUE, se denomine **“IGLESIA HUAYCO”** a una de las calles, por la historia relatada por un vecino de la zona, que cuenta que “la quebrada está en un lugar muy profundo, al pie de altísimas peñas, que en las tardes cuando uno se internaba en esta quebrada llena de árboles, siempre se escuchaba un toque de campanas como si allí hubiera habido una iglesia o capilla, los toques eran clarísimos, retumbaban y uno a uno se estremecía, había cierto misterio, quería salir pronto y a veces internarme más para descubrir el lugar en donde estaban las campanas, pero como quiera que sea, a pesar de mis sesenta y cinco años,

nunca he llegado a ver campanas sino solamente , he oído repiques” por este interesante relato es que a esta quebrada la conocen como Iglesia Huayco.

QUE, con fecha 23 de Febrero del 2005, el I. Concejo Cantonal de Girón, expide la Ordenanza que establece la Nomenclatura de las calles de la Parroquia San Gerardo.

QUE, mediante oficio No. 201-GADPSG-13, de fecha 6 de Noviembre de 2013, el Señor Víctor Barreto Arévalo, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de San Gerardo, solicita al Alcalde del GAD Municipal de Girón, poner a consideración del I. Concejo el proyecto de Ordenanza para nombrar a siete calles de la parroquia San Gerardo.

En ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución de la República y en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización - COOTAD.

EXPIDE:

LA ORDENANZA MUNICIPAL PARA NOMINAR LAS CALLES DE LA PARROQUIA SAN GERARDO DEL CANTÓN GIRÓN

Artículo 1.- La calle central o conocida como la antigua vía Girón - San Fernando, se la denomina **“BENIGNO ORDOÑEZ”**.

Artículo 2.- La calle que atraviesa la parte frontal del edificio del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de San Gerardo, se denomina **“AGUSTÍN ORDOÑEZ”**.

Artículo 3.- La calle que atraviesa la parte frontal de la Escuela Fiscal “Agustín Crespo Heredia”, se la nombra **“22 DE ENERO”**.

Artículo 4.- La calle que inicia en la “Benigno Ordóñez” y finaliza en la calle “Agustín Ordóñez, se la denomina **“LUIS ALFONSO ARÉVALO”**.

Artículo 5.- A la calle signada con el número “DOS” en el plano del Ministerio de Obras Públicas aprobado en sesión de Concejo Cantonal el trece de junio de dos mil trece, que inicia en la “Benigno Ordóñez” y se prolonga hacia el Estadio, se la nombra como **“LA ENSILLADA”**.

Artículo 6.- A la calle signada con el número “TRES” en el plano del Ministerio de Obras Públicas aprobado en sesión de Concejo Cantonal el trece de junio de dos mil trece, que parte desde la “Benigno Ordóñez” y se dirige a la Hostería “Lago de Cristal”, se la denomina **“CRISTAL”**.

Artículo 7.- A la calle signada con el número “CUATRO” en el plano del Ministerio de Obras Públicas aprobado en sesión de Concejo Cantonal el trece de junio de dos mil trece, que parte en la carretera Girón - San Fernando y termina en la calle “Agustín Ordóñez”, se la nombra **“16 DE OCTUBRE”**.

Artículo 8.- A la calle signada con el número “CINCO” en el plano del Ministerio de Obras Públicas aprobado en sesión de Concejo Cantonal el trece de junio de dos mil trece, que parte en la carretera Girón - San Fernando y termina en la calle denominada en la presente ordenanza como “Agustín Ordóñez”, se la nombra “**HUAHUALPATA**”.

Artículo 9.- La calle signada con el número “SEIS” en el plano del Ministerio de Obras Públicas aprobado en sesión de Concejo Cantonal el trece de junio de dos mil trece, que inicia desde la carretera Girón - San Fernando y termina en la calle denominada en la presente ordenanza como “AGUSTÍN ORDOÑEZ”, se la nombra como “**HUASIPUNGO**”.

Artículo 10.- La calle que inicia desde la carretera Girón - San Fernando y se prolonga hacia la vía que va a la Comunidad Cristal Aguarongos, pasando por el frente del domicilio del Sr. Mario Vásquez, se la nombra “**FASANÁ**”.

Artículo 11.- La calle que inicia en la antigua vía Girón - San Fernando y se prolonga hacia la comunidad Cristal Aguarongos, se la nombra “**IGLESIA HUAYCO**”.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Artículo 12.- Se deroga la “ORDENANZA QUE ESTABLECE LA NOMENCLATURA DE CALLES DE LA PARROQUIA SAN GERARDO”, expedida el 23 de febrero del 2005.

Artículo 13.- Incorpórese el plano Anexo, que contiene los nombres de las calles urbanas de la Parroquia de San Gerardo.

Dado en la Sala de Sesiones del I. Concejo Cantonal del GAD Municipal de Girón, a los 16 días del mes de enero de 2014.

Sr. Jorge Duque Illescas.
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE GIRÓN.

Ab. Rina Encalada E.
**SECRETARIA DEL I. CONCEJO CANTONAL
DEL GAD MUNICIPAL DE GIRÓN.**

CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN.- La suscrita Secretaria del Concejo Municipal de Girón certifica que **LA ORDENANZA MUNICIPAL PARA NOMINAR LAS CALLES DE LA PARROQUIA SAN GERARDO DEL CANTÓN GIRÓN**, fue aprobada por el I. Concejo Cantonal de Girón en dos debates, realizadas en Sesión Ordinaria del 09 de enero de 2014 y en Sesión Ordinaria del 16 de enero de 2014, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Girón, 20 de enero de 2014.

Ab. Rina Encalada.
**SECRETARIA DEL I. CONCEJO CANTONAL
DEL GAD MUNICIPAL DE GIRÓN.**

CERTIFICACIÓN: Certifico que el 20 de enero de 2014 a las 08h30, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito original y copias de **LA ORDENANZA MUNICIPAL PARA NOMINAR LAS CALLES DE LA PARROQUIA SAN GERARDO DEL CANTÓN GIRÓN**, al Señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Girón, Sr. Jorge Duque Illescas, para su sanción y promulgación.

Ab. Rina Encalada.
**SECRETARIA DEL I. CONCEJO CANTONAL
DEL GAD MUNICIPAL DE GIRÓN.**

ALCALDÍA DEL CANTÓN GIRÓN: Girón, a 20 de noviembre de 2014, a las 09h00 de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto esta ordenanza se ha emitido de acuerdo con la Constitución y leyes de la República.- Sanciono la presente ordenanza. Ejecútese y publíquese.

Sr. Jorge Duque Illescas
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE GIRÓN.

CERTIFICO: Que promulgó, sancionó y firmó la presente Ordenanza, conforme el decreto que antecede, el Alcalde del Cantón Girón, Sr. Jorge Duque Illescas, en la fecha y hora antes indicada.

Girón, a 20 de enero de 2014.

Ab. Rina Encalada E.
**SECRETARIA DEL I. CONCEJO CANTONAL
DEL GAD MUNICIPAL DE GIRÓN.**